



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA - 002 del 22 de septiembre de 2026

**ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS**

PRE PLIEGOS DE CONDICIONES

SAN LUIS, SEPTIEMBRE DE 2026



CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

EL municipio de San Luis convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Luis, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Municipio de San Luis, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a la plataforma SECOP II que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El Municipio de San Luis, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

ANTECEDENTES

La contratación estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la optimización de los costos en su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

La entidad presenta el Pliego de Condiciones para este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA** teniendo en cuenta la reciente reforma al Estatuto General de La Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015), el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la contratación pública, como son satisfacer las necesidades de interés general, promover el desarrollo y garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

El Municipio de San Luis, está interesado en contratar el servicio denominado **“ADQUISICION**



DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS". En consecuencia adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por la resolución de apertura, el aviso de convocatoria pública, la publicación del pliego de condiciones, publicación del pliego de condiciones definitivo, cierre y recepción de propuestas, verificación de requisitos de habilitación, evaluación de propuestas y adjudicación. La información contenida en los PRE PLIEGOS DE CONDICIONES sustituye totalmente cualquier otra que la entidad o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA.

PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

El Municipio de San Luis, de conformidad con las prescripciones de los artículos 3 y 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la entidad, la página Web: <http://www.contratos.gov.co>, SECOP II.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del Municipio de San Luis, NIT: 890984376-5
 - Como tomador figure su razón o denominación social completa.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.
7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EXTEMPORANEAMENTE SERAN DEVUELTAS SIN ABRIR.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personas del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio podrá rechazar la



- propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la dependencia del Municipio de San Luis, señalada expresamente en el presente pliego de condiciones.
 13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de ser seleccionado.
 14. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.
 15. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Selección Abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados en el Decreto No. 1082 de 2015. Todos los documentos de la Selección Abreviada se complementan mutuamente, de tal manera que a lo indicado en cada uno de ellos se le dará la misma interpretación en toda la propuesta. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pre-Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de San Luis, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para eventuales reclamaciones

CAPÍTULO PRELIMINAR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021. Esta convocatoria se limitará a las MIPYMES Colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares



que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CAPITULO I

1.2 INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES

Los proponentes estarán sometidos a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y el Municipio de San Luis no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley colombiana.

Las principales normas que rigen el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA son:

- ✓ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- ✓ Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- ✓ Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- ✓ Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- ✓ Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- ✓ La Ley Civil y la Ley Comercial Colombiana.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA y de ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio de San Luis y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

En caso de contradicción entre cualquier documento o acto que se emita con ocasión de la presente SELECCIÓN ABREVIADA y el pliego de condiciones, prevalecerá este último.

1.2 OBJETO

“ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS”.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Para llevar a cabo tales servicios deberán realizarse, entre otras las siguientes actividades:

Tecnología y Logística Fase 1					
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
01	Computadores todo En Uno Factor de Forma: AIO (ALL IN ONE) Pantalla: LED IPS o WVA mínimo 23", máximo 27". La pantalla debe ser antirreflectora y no táctil. Bezel Laterales: Borderless. Base: la base de la pantalla debe permitir: Altura ajustable. Inclinação ajustable. Año de fabricación: 2024 última versión.	Unidad	3	\$ 13.000.000	\$ 39.000.000
02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICO RANGO MEDIO ALTO Tipo: Multifuncional (impresora, fotocopidora, scanner) Tecnología de impresión: Laser o led monocromatico blanco y negro Memoria RAM: Minimo 4 GB Volumen de trabajo mensual: Minimo 20.000 paginas Panel de control: Pantalla tactil a color minimo de siete (7) pulgadas Conectividad: USB 2.0 o superior, Ethernet 10/100/1000 Bandeja de entrada de papel: Dos (2) bandejas con capacidad de minimo 500 hojas cada una. (carta y folio) Tamaños de papel soportados: Carta, A4, folio, oficio Compatibilidad: Sistemas Operativos Windows 7 y superiores Velocidad del procesador: Minimo 1.2 GHz Certificacion: Debe cumplir con la norma energy star y/o epeat. Velocidad de impresión: Minimo 55 ppm Resolucion de impresión: Minimo 600 x 600 dpi Duplex automatico: Si Debe permitir copiar desde: Cama plana y adf (alimentador automatico de documentos) Ampliacion/reduccion: 25 a 400% Garantia: El tiempo de garantia inicia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfaccion de los equipos con un tiempo minimo de dos (2) años para la impresora y todas sus componentes certificadas por el fabricante. Suministro inicial: El contratista debe entregar el suministro inicial en el cual debe soportar como minimo el 20 % del ciclo del trabajo mensual de la impresora o el toner de carga inicial que entrega el fabricante con la impresora nueva.	Unidad	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

03	ESCANER VERTICAL Tipo de producto: Escáner de alimentación automática Conectividad: Mínimo USB 2.0 de alta velocidad Ciclo de trabajo diario: Mínimo 6.000 paginas Compatibilidad: Sistemas operativos Windows 7 y superiores Resolución óptica: Mínimo 600 dpi Escala de grises: Mínimo 256 niveles Lectura de dos caras en una sola pasada: Si Tamaños de papel soportados: Carta, A4, folio, oficio Año de fabricación: Ultimo lanzamiento en el mercado Garantía: El tiempo de garantía inicia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los equipos con un tiempo mínimo de dos (2) años Certificaciones: El oferente debe presentar con su propuesta el certificado emitido por el fabricante de los escáneres verticales ofertados, en el cual se indique que el canal esta en capacidad de comercializar los productos en Colombia.	Unidad	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
04	Disco duro estado sólido 1 Tera SSD sd810 1 TB Black Tipo C Alto: 44 mm Ancho: 72.7 mm Velocidad de transparencia de datos: 2000 Mbps	Unidad	1	\$ 559.000	\$ 559.000
05	Celular Dual SIM 256 GB A34 Procesador: Mediatek Hello G80 2GHz, 8 núcleos, 2.0 GHz 1.8 GHz Pantalla: 6.4 pulgadas, 1080 x 2340 (FHD+), 16 m colores, Super AMOLED Cámaras traseras: Triple 48.0 MP (F/1.8 OIS) + 8.0 MP (f/2.2. UA) + 5.0 MP (f/2.4, macro) Resolución foto: 16 Mp/8 Mp /5 Mp Resolución de video: FHD (1920 x 1080) @ 30fps Batería Capacidad mA: 5000 mAh Color: Negro ACCESORIOS: Se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, marcada de forma imborrable con las palabras POLICIA NACIONAL, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la policía nacional, la cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de telemática de la policía nacional se deberá entregar un stock del 2% durante cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio. Se debe entregar por cada uno de los equipos un cargador con clavija o enchufe tipo A compatible con el dispositivo móvil A34 según corresponda	Unidad	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000



Carrera 18 No. 17 – 08



604 590 69 71

alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / archivo@sanluis-antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co

NIT: 890.984.376-5



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito, con el escudo bordado de la policía nacional y doble bolsillo, diseño definido por la policía nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de telemática. Se deberá entregar un stock del 2% durante cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio. Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica, se deberá entregar un stock del 5% durante cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio. El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.				
06	Computador portátil Tecnología: portátil. Slim, con el peso máximo de 1.8 kg Año de fabricación: 2024 última versión Tamaño mínimo: 15"6", resolución: 1920*1080 (la pantalla debe ser anti reflectiva Color: Negro y/o gris Procesador para ambiente corporativo de <u>ultra baja potencia</u>, mínimo fecha lanzamiento debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de lanzamiento por parte del fabricante del procesador. Potencia de diseño térmico (TDP) mínima de 15 W Numero de CORES: mínimo 10 Numero de subprocesos: mínimo 12 Memoria cache: Mínimo 12 MB Tipo: Corporativo y modelo para ambiente empresarial. El BIOS debe estar bloqueado para la opción de OVERCLOCKING. Debe ser verificable en la página web del fabricante del equipo. Todas las especificaciones mínimas relacionadas con el procesador deben ser verificables en la página WEB del fabricante del procesador. Indicar link. Anexar certificación del fabricante del procesador ofertado, donde se verifique que el procesador es para ambiente corporativo y que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas (anexar certificación. 01 unidad de estado sólido SSD, mínimo 512 GB. Gen 4 x 4 PCIe NVMe M.2 Chipset corporativo: integrado RAM: Mínimo 16 GB configurada 2x8 GB, mínimo DDR4-3200 MHz DUAL CHANNEL accesible por ranura	Unidad	1	\$ 5.900.000	\$ 5.900.000



Carrera 18 No. 17 – 08



604 590 69 71

alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / archivo@sanluis-antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co

NIT: 890.984.376-5



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

	Web Cam: Integrada mínimo 720p. HD, IR, con obturador de seguridad integrado Anexar certificación por parte del representante legal del fabricante en donde se indique la autonomía de la batería sea igual o superior a 9 horas, (anexar certificación). Garantía: tres (03) años contra defectos de fabricación, a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que esto genere costo para la Policía Nacional. El oferente debe garantizar el suministro de repuestos del hardware que conforman y componen los equipos de cómputo por un tiempo no menor a cinco (5) años. (Anexar certificación).				
Para el proceso de alistamiento e instalación de la ofimática, en cada uno de los equipos de cómputo para la Policía Nacional, es importante tener presente que, en coordinación con el supervisor del contrato, se darán los lineamientos previos respectivos para establecer los parámetros en la elaboración de la nemotecnia del total de las cuentas de correo, para la respectiva activación y administración, con el acompañamiento del supervisor del contrato Así mismo, el oferente se obliga a relacionar en el documento Excel, la siguiente información: ❖ Lugar del territorio nacional y unidad policial, en donde fue instalada cada una de las licencias de Ofimática. ❖ Numero de celular de recuperación de contraseña ❖ Numero y nombre de la maquina en donde se instala la licencia ❖ Token (Termina letra z). ❖ Cuenta de correo asociada al token. ❖ Contraseña de la cuenta de correo asociada. ❖ Cuenta de correo de recuperación ❖ Contraseña de la cuenta de correo de recuperación ❖ Usuario donde se instalo la licencia ❖ Configuración para recuperación de las cuentas de correo o solución de errores, recomendaciones y/o buenas practicas a utilizar en los procedimientos de recuperación y uso de las licencias, y demás información. El contratista Debra anexar a la propuesta, la certificación en la que se especifique que las licencias ofertadas no están en la etapa final de existencia o su obsolescencia en el mercado. El contratista se obliga a NO suministrar, revelar o dar a conocer, los usuarios, contraseñas, cuentas de correo, números de celular, lugares de distribución y demás información que sea registrada en el documento Excel a personas ajenas a la institución o pertenecientes a la misma (la información solamente deberá ser entregada al supervisor del contrato). Así mismo, se obliga al contratista entregar el documento Excel en versión editable (con roles de lectura y escritura), sin restricciones de ningún tipo y sin limitaciones de edición, con el propósito de lograr adicionar información considerando las necesidades de la institución, sin que esto genere costos adicionales a la policía nacional.					
07	Video Beam Sistema de proyección: Tecnología 3 LCD o DMD o DLP Emisión de luz: Mínimo 3.000 lúmenes Resolución: Mínimo 1024 x 768 XGA Relación de aspecto: Mínimo 4.3 Corrección keystone: Si (vertical y horizontal) Lente de proyección: Mínimo 1.44 a 1.95 Tiempo de duración lampara: Mínimo 5.000 horas Interfaces: Entrada y salida VGA, entrada HDMI, entrada video RCA, entrada y salida de audio Reproducción de colores: Mínimo 1 billón de colores El tiempo de garantía inicia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los equipos con un tiempo mínimo de dos (2) años.	Unidad	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000



Carrera 18 No. 17 – 08



604 590 69 71

alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / archivo@sanluis-antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co

NIT: 890.984.376-5



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

	El oferente debe presentar con su propuesta el certificado emitido por el fabricante del video beam ofertados, en el cual se indique que el canal esta en capacidad de comercializar los productos en Colombia. El oferente debe presentar con su propuesta el certificado emitido por el fabricante del video beam ofertados, como centro de servicio autorizado y/o su equivalente. Los equipos ofrecidos deben ser de un fabricante con representación en Colombia				
08	Pantalla Pared 3.00 x 2.30 Formato 16:9 Modelo: PP007 Material: PVC suave flexible Medidas: 3m x 2.30m	Unidad	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
				TOTAL	\$ 63.159.000

JUSTIFICACION

De acuerdo con la línea estratégica LE-5 y el sector 45, indicador del producto 450105700 del plan de desarrollo municipal 2024-2027, se plantea el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana a través de la destinación de los recursos del FONSET para apoyar a los miembros de la fuerza pública.

También como está estipulado en el PISCC 2024-2027 en el programa “FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA” en el subprograma “LOGISTICA Y VIGILANCIA”, que establece la necesidad de apoyar a los miembros de la fuerza pública con dotación a la estación de policía para garantizar el bienestar de quienes prestan el servicio de seguridad para el territorio.

1.3 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía y al objeto a contratar el presente proceso de selección se realizará mediante SELECCION ABREVIADA, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	22 de septiembre de 2026	SECOP II
PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS	22 de septiembre de 2026	SECOP II



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

FECHA DE PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	22 de septiembre de 2026	SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	28 de septiembre de 2026 hasta las 7:30 am	SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	29 de septiembre de 2026 hasta las 7:30 am	SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	29 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm	SECOP II
FECHA PREVISTA DE PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMOSTRACION DE INTERES	30 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm	SECOP II
EXPEDICION Y PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	30 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm	SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACION DE INTERES	5 de octubre de 2026 hasta las 7:30 am	
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	7 de octubre de 2026 hasta las 7:30 am	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	8 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm	SECOP II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	13 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm	SECOP II
PRESENTACION DE OFERTAS	15 de octubre de 2026 hasta las 7:30 am	SECOP II
APERTURA DE OFERTAS	15 de octubre de 2026 hasta las 7:35 am	SECOP II



INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	15 de octubre de 2026 hasta las 7:40 pm	SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	20 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm	SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION	23 de octubre de 2026 hasta las 2:30 pm	SECOP II
PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	El 26 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm	SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	El 27 de octubre de 2026	SECOP II
ENTREGA DE LAS GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	El 28 de octubre de 2026	SECOP II
APROBACION DE LAS GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	El 29 de octubre de 2026	SECOP II

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma se efectuará y comunicará por la página SECOP II, mediante adenda suscrita por la Alcaldía de San Luis las cuales formarán para integral del presente Pliego de Condiciones.

De conformidad con el cronograma establecido y conforme al **artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015** se hará la publicación el Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, en la página SECOP II, garantizando así la transparencia del proceso y la posibilidad de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con el **artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015**, todos los interesados tendrán oportunidad de formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respecto al contenido del pliego de condiciones, dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria.

AUDIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES

En el evento que se inscriban más de diez (10) oferentes interesados en participar, se realizará un sorteo de posibles oferentes para limitar su participación a un número máximo de diez (10).

El **Municipio de San Luis** solo aceptará la participación de los oferentes interesados previamente inscritos en el La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos para el presente proceso, y que presenten al momento del sorteo, el documento de identidad del proponente para personas naturales y, del representante legal para personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, o del delegado autorizado para asistir. Solo se admite un asistente por participante.

Participarán en el sorteo los oferentes interesados que se presenten en la fecha y hora señalada en el cronograma y como se indicó anteriormente se encuentren previamente inscritos. El



oferente que se presente al sorteo después del horario indicado perderá el derecho a participar en el mismo.

El sorteo se llevará a cabo el día y hora determinada en el cronograma del presente pliego.

El oferente interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante autorizado mediante escrito, quien no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado, como asociado o como representante de otra persona jurídica o natural y demostrará su representación mediante autorización. La inasistencia del oferente interesado o de un delegado será causal de retiro del sorteo.

La audiencia pública estará dirigida por el La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal de San Luis - Antioquia Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

La asistencia al sorteo de oferentes interesados es obligatoria.

Procedimiento de selección:

- a) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de los cuales serán de color blanca y las demás rojas.
- b) En el estricto orden de inscripción de Oferentes Interesados.
- c) Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.
- d) Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en la página SECOP II

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.
4. Lectura de procedimiento del sorteo
5. Sorteo de oferentes interesados
6. Elaboración y suscripción del acta

Se precisa que los costos en que incurran los OFERENTES INTERESADOS para acudir a la reunión de selección son de su cargo y el Municipio de San Luis no reconocerá suma alguna por este concepto.

NOTA: En el evento en que el número de oferentes inscritos que asistan a la audiencia de sorteo, sea inferior a diez (10), no se celebrará dicha audiencia y todos los inscritos con posibles proponentes que asistan, estarán habilitados para presentar propuestas, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la cual se publicará en la página Web.

1.5 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.5.1 PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL



El Municipio de San Luis, ha estimado el presupuesto oficial de la presente **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$63.159.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 700 de 2026.

Estos valores incluyen el costo básico y los impuestos a que haya lugar que retenga el municipio de San Luis.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	2% del valor total del Contrato
Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	4% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato

1.5.2 AJUSTE DE PRECIOS

Esta **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** se pagará por precio global sin posibilidad de **REAJUSTABLES**.

Las actas mensuales de pago por concepto de acta parcial de servicios a entera satisfacción por parte de la SUPERVISION, no estarán sujetas a ajuste de precios.

1.5.3 CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

En el proceso de **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** podrán participar todas personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica señaladas; al interior de este documento, y que además reúnan los siguientes requisitos:



- ✓ Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- ✓ No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 617 de 2000 y la Ley 1150 de 2007, lo que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.
- ✓ Cuando el proponente sea una persona Jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y dos (2) años más, a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato respectivo.
- ✓ Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato cuando se trate del representante legal de una persona jurídica.
- ✓ No encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a no ser que la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si éste no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República lo excluya del boletín de responsables fiscales.
- ✓ En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de Responsables Fiscales.
- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de San Luis.
- ✓ Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de San Luis, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben anexar Acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

1.5.4 DE LAS PERSONAS INHABILITADAS POR RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS

Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las Entidades Estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o Razón Social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

1.5.5 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- ✓ Los establecidos en los Artículos 5 y 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- ✓ La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, para lo cual se han señalado en este pliego, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.



- ✓ El desarrollo de la presente SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos todas las personas que demuestren interés legítimo y las copias de las actuaciones y propuestas recibidas, se expedirán a costa de las mismas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
- ✓ El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- ✓ Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

1.5.6 INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO DE SAN LUIS.

El Municipio de San Luis, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** y corresponde a la realidad, no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente.

1.6 PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO LICITATORIO

1.6.1 APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA

La apertura de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** se hará mediante Resolución motivada, en los términos del cronograma de actividades.

1.6.2 CONSULTA DE LOS PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá consultarse en los términos del cronograma de actividades en la página Web: www.contratos.gov.co, término dentro del cual los interesados podrán formular las observaciones que consideren pertinentes en el La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de San Luis. El pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en forma gratuita en los términos del cronograma de actividades en la página Web: www.contratos.gov.co y en el La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio de la Alcaldía en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00. p.m.

1.6.3 COMUNICACIÓN INTERACTIVA.

El Municipio de San Luis, en cumplimiento de lo señalado por la Constitución y la Ley vigente para el caso, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los proponentes durante el proceso, ha dispuesto que toda la correspondencia que se envíe al Municipio de San Luis – **Secretaría de Gobierno y servicios administrativos** que se remita por parte de éste, durante el proceso, deberá ser entregada vía correo certificado. Para lo cual se ha dispuesto la dirección



del Palacio Municipal, Carrera 18 No. 17-08, los interesados en el proceso de selección deberán reportar sus respectivas direcciones y fax.

Los mensajes publicados en la citada dirección tienen carácter de oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

1.6.4 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Con el fin de facilitar y asegurar la entrega de las respuestas a las aclaraciones o modificaciones solicitadas a través de la dirección electrónica, el proponente deberá informar el correo electrónico, fax, teléfono y dirección, donde se puedan enviar las comunicaciones.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el representante de la entidad o su delegado expedirán las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** hasta por tres (3) días hábiles.

Lo anterior, no impide que dentro del plazo comprendido entre la fecha de apertura y la del cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, las que igualmente se responderán mediante comunicación que se enviara a todas y cada una de las personas que manifestaron su voluntad de participar en el proceso licitatorio.

Las aclaraciones y modificaciones realizadas por el Municipio al pliego de condiciones, con ocasión de las solicitudes presentadas o las que considere pertinentes, se harán mediante ADENDA, copia de la cual se enviará a todas y cada una de las personas que manifestaron su voluntad de participar y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta. Las modificaciones que se hagan formarán parte del pliego de condiciones.

Para agilizar y asegurar la entrega de las ADENDAS y las comunicaciones se informará a los proponentes que retiraron pliegos, que les serán enviados vía correo electrónico, vía fax o vía correo certificado; o podrán ser recogidos por los proponentes en El La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos Municipal.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego de condiciones.

1.6.5 AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA

El Municipio de San Luis, podrá prorrogar el plazo de cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** en los siguientes casos:

- a. Cuando se den las circunstancias establecidas en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



- b. Cuando se den las circunstancias establecidas en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga de la fecha de cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** podrá realizarse hasta máximo un día hábil antes de la fecha definida para el cierre del proceso precontractual y se hará conocer mediante la comunicación de la adenda que así lo disponga, a aquellas personas que hayan manifestado su voluntad de participar en el proceso.

En este caso, la vigencia de la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, deberá comenzar desde la nueva fecha fijada para el cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**.

1.6.6 PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y anexos del pliego de condiciones, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta; por lo tanto, ésta deberá ajustarse íntegramente al pliego de condiciones, sometiéndose a cumplirlo estrictamente.

La firma y presentación de una propuesta será considerada como prueba evidente de que el proponente ha examinado completamente el pliego de condiciones; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido del Municipio aclaraciones satisfactorias antes de presentar su propuesta. Que considera suficiente la información suministrada por el Municipio, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

Así mismo, deberá indicar expresamente en su propuesta, que información de la consignada en ella tiene el carácter de RESERVADA, invocando expresamente la norma constitucional o legal en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio de San Luis, se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona Natural o Jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las mismas. En el evento en que no se señalen las normas Constitucionales y jurídicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de RESERVA.

No se aceptarán propuestas dejadas en un lugar diferente al señalado, ni enviadas por correo, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**.

1.6.7 COSTO

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el Municipio de San Luis, no será responsable, en caso alguno, de dichos costos cualesquiera que sea el resultado de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**.

1.7 RETIRO DE LA PROPUESTA



Si un proponente desea retirar su propuesta, antes del cierre de la SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la Carta de Presentación de la oferta.

1.8 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Después del cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA** y apertura de las propuestas, el Municipio de San Luis, podrá pedir aclaraciones e informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre su oferta, pero ésta en ningún caso podrá ser modificada o mejorada con requisitos o documentos que afecten la asignación de puntaje.

1.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la **Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos** podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será considerada **NO ADMISIBLE**.

1.10 ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y/O CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de San Luis, eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

- a. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para participar y/o documentos esenciales para la evaluación de la propuesta.
- b. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de una persona o firma diferente a la que manifestó voluntad de participación.
- c. Cuando las propuestas lleguen después de la fecha y hora exacta estipulada para el cierre de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**.
- e. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
- d. Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- e. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).



- f. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias o contradicciones entre lo expuesto por el proponente y lo confrontado con la realidad o con los documentos.
- g. Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
- h. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**.
- i. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
- j. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**.
- k. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.
- l. Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
- ll. Cuando la propuesta no cumpla las condiciones de participación.
- m. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad, no allegue las aclaraciones y/ o explicaciones solicitadas por ésta (numeral 7 artículo 30 de la ley 80 de 1993); cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- n. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la propuesta.
- ñ. Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Técnica mínima exigida en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.
- o. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí.
- p. Cuando el proponente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes se encuentre incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado o con el municipio, verificadas por el Municipio de San Luis.

1.11 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DECLARADA DESIERTA

El Municipio de San Luis, podrá declarar desierta la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**, mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego o cuando faltare voluntad de participación.

1.12 PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Se entiende por omisión del requisito o documento, la no presentación de los documentos solicitados en estos numerales por parte del proponente, en el evento que cualquiera de la



documentación exigida sea indebidamente presentado o no preste la claridad requerida para evaluar la propuesta. La Entidad Territorial, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones a que haya lugar, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones o requerimientos que sirvan como base para la comparación de las propuestas.

CAPÍTULO II

2.1 REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación. Si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE o NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE o NO CUMPLE

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

Las personas jurídicas deberán su objeto comercial ser acorde o congruente con el objeto del contrato a desarrollarse, en caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

2.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

CAPACIDAD

Personas Naturales. Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.



Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal; así como el objeto social que deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la persona jurídica debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

Nombre o razón social completa del proponente

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

2.1.1.2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LAS PROPUESTAS – REQUISITOS HABILITANTE JURIDICO

2.1.1.2.1 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, deberán adjuntar la siguiente documentación para efectos de la verificación de la propuesta, mediante relación de los documentos de la propuesta (Índice), donde aparezca la relación de



todos los documentos que componen la propuesta con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo:

2.1.1.2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(FORMATO). Firmada por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

2.1.1.2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva cuando se trate de persona jurídica. Este certificado debe haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días de antelación, contados desde la fecha de cierre de la presente contratación. Cuando de los certificados de existencia y representación se desprenda que requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía y cuando la propuesta sea por un valor mayor del autorizado, deberá anexar el acta de la junta directiva, autorizando al Representante Legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Las personas jurídicas deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más.

En caso de consorcio y unión temporal deberá aportarse este documento por cada integrante, si está obligado a tenerlo.

2.1.1.2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria. Con la propuesta deberá anexarse la póliza y el recibo de la cancelación de la prima. La garantía debe ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de San Luis.

2.1.1.2.1.5 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

(FORMATO). En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del municipio, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del Representante Legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

2.1.1.2.1.6 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y



escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar el acta respectiva o certificación al respecto.

La anterior autorización no deberá tener una anterioridad superior a los (30) treinta días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la presente contratación.

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

2.1.1.2.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Municipio de San Luis, podrá solicitar la información adicional que sirve de soporte a los documentos contenidos en dicho certificado, con los cuales se confrontará la inscripción, conforme por lo prescrito por los artículos 22.3 y 22.5 de la Ley 80 de 1993. Este certificado deberá haber sido expedido en un término inferior a treinta (30) días de antelación, contados desde la fecha de cierre de la presente contratación. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El o los proponentes deberán estar clasificados para brindar los servicios de acuerdo al SISTEMA CLASIFICADOR INTERNACIONAL “UNSPSC”, en cualquiera de las siguientes alternativas:

El objeto del Contrato está codificado en alguno o alguno de los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC o similar como se indica en la Tabla:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43210000	43211500	43211506	Computadores de cliente ligero
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio
43000000	43210000	43211500	43211508	Computadores personales
43000000	43210000	43211500	43211509	Computadores de tableta
43000000	43210000	43211500	43211512	Computadores centrales
56000000	56100000	56101500	56101522	Sillas de brazos
45000000	45100000	45101500	45101515	Impresora básica

El Municipio hará la verificación directamente de la información que entreguen los Oferentes con el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Decreto 1082 de



2015 y conforme a los lineamientos de la guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2.1.1.2.1.8 DOCUMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la calificación de este factor se considerará la capacidad financiera del proponente, en atención a los renglones que reporta el sujeto pasivo tributario, para el caso del balance fiscal (Declaración de Renta) correspondiendo a: Total Patrimonio Bruto = Activo Total; Total Patrimonio Líquido positivo = Patrimonio; y Total Pasivo = Pasivo Total; y para el evento de Balances Comerciales de apertura, se tendrá conforme la descripción de costumbre.

- 1). Certificar los indicadores financieros exigidos, por parte del contador y en aquellas empresas donde es obligatorio tener revisor fiscal deberán ser certificados por este.
- 2). Estados Financieros Básicos con corte a diciembre de 2025 del oferente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: Balance General, discriminando la parte corriente y no corriente del activo y del pasivo, Estado de Resultados, ambos, debidamente suscritos por el representante legal y el contador Público y revisor fiscal en los casos previstos en la Ley (Art. 203 del Co. de Co. y Art. 13 Parágrafo 2 de la ley 43 de 1990) y notas a los estados financieros en el términos de ley.
- 3). Certificación de los estados financieros
- 4). Dictamen de los Estados Financieros
- 5). Fotocopia de la tarjeta Profesional de Contador Público y del Revisor fiscal, Expedida por la Junta Central de Contadores.
- 6). Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no mayor a tres (3) meses.

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con la totalidad de los documentos exigidos en los numerales anteriores para cada uno de los integrantes.

Notas: Para la preparación y presentación de los estados financieros debe tener en cuenta las siguientes normas:

ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. Son Estados Financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el Contador Público que los hubiere preparado, dando así Testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros.

Son estados financieros Dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador Público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría general aceptadas.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Las notas, así como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todas y cada uno de los estados financieros. Las mismas deben prepararse por los administradores, con sujeción a las Siguietes reglas:



- Cada nota debe aparecer mediante números o letras y debidamente titulado, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los estados financieros.
- Cuando sea práctico y significativo las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.
- Las notas iniciales deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.
- Las notas se representarán en una secuencia lógica, guardando en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros. Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

En caso de salir favorecido un consorcio o unión temporal es requisito indispensable presentar el RUT correspondiente al consorcio o unión temporal en el momento de legalizar el contrato, una vez se conozca la resolución de adjudicación del mismo. Lo anterior debido a que es requisito indispensable para la expedición del registro presupuestal.

Para el caso de consorcio y unión temporal deberán aportarse estos documentos por cada uno de sus integrantes.

2.1.1.2.1.9 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA GENÉRICA Y ESPECÍFICA PRINCIPAL

(FORMATO) Deben aportarse los certificados, expedidos por la entidad contratante, que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del proponente.

Cuando la experiencia se ejecute en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia.

2.1.1.2.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El anterior requisito es obligatorio e indispensablemente deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente.



Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

Para efectos de poder comenzar la ejecución del contrato el eventual proponente favorecido deberá allegar copia de los pagos al sistema de seguridad social de sus trabajadores, en este evento ya no será suficiente la certificación del revisor fiscal o el representante legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.1.2.1.11 RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES, SEGÚN FORMATO ANEXO

(FORMATO) El proponente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por el municipio, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia. El Municipio se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

2.1.1.2.1.12 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio $\geq - 0.01$
Rentabilidad del Activo $\geq - 0.01$

DOCUMENTOS ADICIONALES

2.1.1.2.1.13 FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

En cumplimiento a la Ley 863 de diciembre 29 de 2003, Decreto Reglamentario 3426 del 20 de octubre de 2004 y el Decreto Reglamentario 2788 del 31 de agosto de 2004, los proponentes deberá aportar copia del RUT (Registro Único Tributario), donde se verifique que se han inscrito en el Régimen Común o Régimen Simplificado, así mismo, las Personas Naturales que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y aquellas personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

Para consorcios y uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

2.1.1.2.1.14. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA PARA PERSONAS NATURALES Y PARA REPRESENTANTES LEGALES DE ENTES JURÍDICOS.

2.1.1.2.1.15 BOLETA FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



2.1.1.2.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA

2.1.1.2.1.17 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL VIGENTE Y DE CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA PERSONA NATURAL QUE PRESENTA LA PROPUESTA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, CERTIFICADO DE INHABILIDAD DELITOS SEXUALES, REDAM Y CERTIFICADO LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

2.1.1.2.1.18 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente

2.1.1.2.1.19. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Escritura Pública), los estatutos de la misma y el Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme las siguientes precisiones.

2.1.1.2.1.20. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal, que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.

Este certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la persona jurídica.

La sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al término de duración del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

2.1.1.2.1.21 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las Personas Naturales deberán anexar copia de los certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

Las Personas Jurídicas deberán anexar copia del certificado de existencia y representación legal. Para verificar fecha de constitución.

Para el caso de la evaluación de experiencia específica y general deberán allegarse certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

2.1.1.22 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



Para el caso de la evaluación de experiencia específica y general deberán allegarse certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

2.1.1.23 PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica con base en el formato anexo al pliego (véase condiciones especiales en el anexo). La oferta deberá realizarse con precios unitarios, valores parciales, valor total de la propuesta, IVA si hay lugar a ello, valor de la administración y plazo de ejecución.

El proponente deberá diligenciar completamente el formulario anexo que contiene toda la información de las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del contrato. El proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, el La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos efectuará dicho ajuste.

El formulario debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

2.1.2 ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

Las propuestas deberán presentarse por el proponente o por quien esté encargado para ello, en los términos del cronograma de actividades, en sobres separados, en original y copia.

En la fecha y hora citada para el cierre, en acto público realizado en la Alcaldía Municipal de San Luis, donde permanecerá la urna a disposición de los oferentes para depositar las ofertas, se procederá a la apertura de éstas y a su revisión y de la cual se leerá nombre del proponente, valor total de la propuesta, compañía de seguros que ampara el riesgo de seriedad de la propuesta, valor asegurado, vigencia de la cobertura del seguro y número total de folios de la propuesta. De esta diligencia se levantará un acta, la cual se suscribirá por los funcionarios que por parte de la Administración Municipal asistan.

2.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Será admisible la propuesta que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros. Nivel de Endeudamiento e índice de Liquidez, los cuales se evaluarán con base en la información suministrada en el Registro Único de Proponentes. En caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE. Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual debe contener la información del año fiscal 2025.

2.4.1 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).



$NE = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \text{ Menor a } 0.30$

En caso de consorcio o Unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de lo solicitado anteriormente.

2.4.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL).

$IL = AC/PC \text{ Mayor o igual a } 1.0$

Donde,

IL = Índice de Liquidez.

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

En caso de consorcio o Unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de los solicitados anteriormente.

2.4.3 EXPERIENCIA.

2.4.3.1 POR ANTIGÜEDAD (EA)

La persona natural o jurídica que desee participar del presente proceso deberá acreditar una experiencia general superior a 5 años, la cual se acreditará a partir de la fecha de constitución para personas jurídicas. En el caso de consorcios o uniones temporales se requiere que a todos los asociados cumpla con este requisito. En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

2.4.3.2 EXPERIENCIA GENÉRICA (EG). (FORMULARIO)

Expresar en un máximo de tres (3) certificados con entidades Públicas o privadas ejecutados o que estén en ejecución, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto tenga relación con el suministro de quipos de protección y servicio de la actividad bomberil.

En caso de consorcio o Unión Temporal, se sumarán algebraicamente las experiencias de cada integrante.

Para acreditar la experiencia se deberán anexar copia de los certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso

2.4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EE). (FORMULARIO)

Expresar en un máximo de tres (3) certificados con entidades Públicas o Privadas ejecutados o que estén en ejecución, cuyo objeto haya sido suministro de quipos de protección y servicio de la actividad bomberil.

En caso de consorcio o Unión Temporal, se sumarán algebraicamente las experiencias de cada integrante.



Para acreditar la experiencia se deberán anexar copia de los certificados o copia de los contratos que se pretendan hacer valer dentro del proceso

2.5 FACTORES DE EVALUACIÓN (1000 PUNTOS)

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje

Cuadro No. 1 Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Valor de la propuesta	680
Apoyo a la Industria Nacional	300
Vinculación de personas con discapacidad	20
TOTAL	1000

2.5.1 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

VALOR DE LA PROPUESTA (680 PUNTOS)

El precio se va a considerar de la siguiente manera: a la persona que oferte el menor precio se le otorgarán 680 puntos; a la persona que oferte el segundo menor precio se le concederán 670 puntos; a la persona que oferte el tercer menor precio se le concederán 660 puntos y así sucesivamente.

ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: (300 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **trescientos (300)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios ciento por ciento Nacionales.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (20 PUNTOS)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), se le asignarán veinte (20) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.



2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a los oferentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Municipio de San Luis a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual, el CONTRATISTA deberá aportar la documentación que así lo demuestre.

La verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el municipio verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituirá causal de incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables

2.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado, la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

2.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la LEY 2069-2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de



contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el presente documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencien Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que



cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato– mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.



Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son



las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato de – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato de– Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato de Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato de – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

2.8 PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso de la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá durante TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha que para el efecto determine el Municipio de San Luis, en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, y además, será publicado en el sitio www.contratos.gov.co, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de Archivo Municipal, ubicada también en la dirección precitada o directamente en el sitio www.contratos.gov.co. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El Municipio de San Luis, dará traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien dentro al interior de la audiencia de adjudicación.

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentados por los proponentes objetados, en caso de que se hagan por fuera de la audiencia de adjudicación serán publicados en el sitio www.contratos.gov.co.

2.9 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Un día después de terminado el término de traslado de la evaluación de propuestas se celebrará audiencia de adjudicación, en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de San Luis, de la misma se dará lectura del acto administrativo de adjudicación. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.10 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de San Luis y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Municipio de San Luis, podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



CAPITULO III

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO

3.1 MINUTA DEL CONTRATO

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del proceso de **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA**.

3.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- ✓ El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- ✓ Las especificaciones técnicas, suministradas por el La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos
- ✓ La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Municipio de San Luis.
- ✓ Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

3.3 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de cinco (5) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- ✓ Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Allegado el anterior documento, el Municipio de San Luis, dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para formalizar el respectivo contrato, y el contratista deberá presentarse a suscribirlo, constituir la garantía única de cumplimiento, y cuando a ello haya lugar, cancelar los derechos de publicación en la Gaceta Oficial y pagar el impuesto de timbre, todo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de dicho término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin menoscabo de las acciones Legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al Municipio de San Luis, por este hecho. En este evento, el Alcalde del Municipio de San Luis, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, al proponente que le sigue en el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

3.4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte del municipio de San Luis, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el Contratista y la suscripción del Acta de Inicio



3.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo oficial máximo para el suministro de los bienes será de **20 DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de iniciación, suscrita por la SUPERVISOR y el contratista. Las propuestas que ofrezcan un plazo mayor no serán tenidas en cuenta en la evaluación y por lo tanto se descalificarán.

3.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Municipio de San Luis, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA	Valores asegurado s	RIESGOS ASEGURADOS
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más	10% del Valor del Contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	200 smmlv del Valor del Contrato.	Plazo de ejecución del contrato
Calidad del bien o servicio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	10% del valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será el MUNICIPIO y CORNARE.

El Municipio de San Luis, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.



El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de San Luis, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

3.7 SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos (requisito de ejecución).

Durante la ejecución del contrato, el SUPERVISOR vigilará que el contratista dé cumplimiento a esta normatividad como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial, para lo cual deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los aportes de Ley para cada una de las personas vinculadas a los servicios.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará cada empleado, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá laborar como conductores, no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El SUPERVISOR vigilará el cumplimiento de estos requisitos.

3.8 PAGOS

Para efecto de los pagos, el MUNICIPIO de San Luis recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, las cuales deberán ser entregadas con sus soportes para pago en la Secretaría de Hacienda Municipal, siempre y cuando se tenga flujo de caja, en atención que estos recursos provienen por doceavas de parte del Gobierno Nacional. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1 ° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

3.9 ANTICIPO

El Municipio de San Luis, NO entregara anticipo.



3.10 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato conforme a actas parciales mensuales de acuerdo a la cantidad de viajes realizados previo visto bueno del supervisor. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique o mediante cheque, para ello deberá encontrarse al día con el pago seguridad social en salud y pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (persona jurídica).

Sin embargo, el pago se hará, siempre y cuando se cuente con flujo de caja en atención que estos recursos provienen de las doceavas del Gobierno Nacional.

3.11 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

El contrato estatal es intuitu personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del alcalde del Municipio de San Luis y no podrá SUBCONTRARSE.

3.12 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de San Luis, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

3.13 SUPERVISION DEL CONTRATO

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, El Municipio procederá a efectuar la delegación de la supervisión técnica, administrativo y financiera del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA.

3.14 CADUCIDAD.



Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de San Luis, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato podrá declararse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio de San Luis.

3.15 CONTRATOS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato adicional, previa autorización del Comité de Contratación.

3.16 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el servicio u obliguen a disminuir notablemente su préstamo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a las demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por el SUPERVISOR por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

3.17 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales



quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de San Luis, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los seis (6) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 141 del Código Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. C. A.

3.18 MULTAS

Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los servicios de transporte, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del conductor o los empleados que intervienen en el servicio, o por reemplazarlos sin previa autorización del SUPERVISOR del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del SUPERVISOR del contrato y del Municipio de San Luis, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar de los servicios según lo estipulado en el contrato.



- e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato
- f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el municipio de elaborará la liquidación unilateralmente.
- h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

3.19 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de San Luis, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

3.20 DEL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como de la cláusula penal pecuniaria se dará cumplimiento al Derecho al Debido Proceso.

3.21 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez constatado por el SUPERVISOR del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN), y siempre en aplicación en lo expuesto en la Ley 1474 de 2011.

CAPITULO IV

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

4.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES



De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el municipio de San Luis, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riegos previsibles no considerados por el Municipio de San Luis, y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

La política para el manejo del riesgo contractual del estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte mejor que lo controla; se debe contemplar la matriz de riesgos que se anexa, la cual deberá incorporarse en el proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido por inc. 2° del artículo 2.1.2 del decreto 734 de 2012.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. (Inc. 4° del artículo 2.1.2. del decreto 734 de 2012).

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo previsible:** De conformidad con lo establecido por el artículo 2.1.2 del decreto 734 de 2012, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.



- **Tipificación del riesgo:** En la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que, a criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es la distribución que hace la entidad, señalando el riesgo que deberá soportar total o parcialmente el contratista en el evento de la ocurrencia, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

- a) Calidad del servicio
- b) Falta de idoneidad del personal empleado
- c) Accidentes de trabajo
- d) No cumplimiento con las acciones del contrato.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

- a) Cambios normativos o de legislación tributaria
- b) Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

TIPOS DE RIESGO

Financiación: Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas. **Responsable:** Contratista

Mercado: Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos. **Responsable:** Contratista.

Regulatorios: Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria. **Responsables:** Contratistas y Alcaldía

Riesgo de Fuerza Mayor. (Asegurable): Desastres Naturales. **Responsables:** Contratista y Alcaldía



Riesgo de Fuerza Mayor. (No Asegurable): Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Responsables:** Contratista y Alcaldía

Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento. **Responsables:** Contratista

CAPITULO V

5.1 OBLIGACIONES

5.1.1 OBLIGACIONES DEL PROPONENTE O CONTRATISTA

Serán otras obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Ejecutar el contrato de buena fe, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal.
- b. Cumplir integralmente el objeto contractual en los términos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta presentada y contrato suscrito.
- c. Suministrar bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, garantizando su idoneidad y aptitud para el servicio público de atención de emergencias.
- d. Entregar los bienes dentro del plazo contractual y en el lugar señalado por la entidad, asumiendo bajo su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución.
- e. Garantizar que los bienes cumplan con la normatividad técnica y reglamentaria vigente en Colombia y, cuando aplique, con estándares nacionales o internacionales exigidos para equipos destinados a la gestión del riesgo y atención de emergencias.
- f. Constituir, mantener vigentes y prorrogar oportunamente las garantías exigidas por la entidad, en los términos del contrato y la normatividad aplicable.
- g. Responder por la calidad, idoneidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, durante el término de la garantía ofrecida y conforme a las disposiciones legales vigentes.
- h. Reponer o sustituir, a su costa y sin dilaciones injustificadas, los bienes que resulten defectuosos, no conformes o que no cumplan con las especificaciones técnicas pactadas.
- i. Acatar las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor o interventor designado por la entidad, en ejercicio de la dirección y control del contrato.
- j. Presentar oportunamente la documentación requerida para el trámite de pago, incluyendo factura electrónica y certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.



- k. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la entidad frente a cualquier reclamación judicial o administrativa derivada de dichas obligaciones.
- l. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, en aplicación del deber de colaboración y del principio de responsabilidad contractual.
- m. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y control que adelante la entidad contratante o los organismos de control.
- n. Suscribir las actas de inicio, entrega y recibo a satisfacción, así como los demás documentos contractuales que resulten necesarios para la adecuada ejecución y liquidación del contrato.
- o. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones, demandas, acciones legales o perjuicios que se deriven de la ejecución del contrato por causas imputables al contratista.
- p. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y aquellas que se deriven de la Constitución, la ley y el contrato.
- q. **EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él.
- r. **EL CONTRATISTA** está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

5.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Serán obligaciones del contratante las siguientes:

- a. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato.
- b. Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
- c. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
- d. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.
- e. Asignar el personal idóneo para desarrollar el objeto de contrato de acuerdo con los términos de referencia.

ORIGINAL FIRMADO
CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

CARTA DE PRESENTACIÓN

(Utilice papel membreteado)

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SAN LUIS
Departamento de Antioquia
Carrea 18 # 17-08

REFERENCIA: SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA N° – SA - 002 del 22 de
septiembre de 2026

**OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE
SAN LUIS**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: (Valor en letras y números)

PLAZO:

PROPONENTE:

REPRESENTANTE LEGAL.....

CEDULA DE CIUDADANIA O NIT.....

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

CIUDAD.....FECHA.....

El suscrito-----en nombre y representación de la firma-----
-----, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones de la
SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA SA - 001 del 22 de septiembre de 2026, hago
la siguiente propuesta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicada dicha contratación, me comprometo a firmar el contrato
correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en
mi propuesta adjunta.

Declaro así mismo:



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
4. Que acuso recibo de las ADENDAS (si a ello hubiere lugar) números _____ y _____ al pliego de condiciones, expedidos por EL MUNICIPIO de San Luis, durante el periodo del proceso y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me someto a ellos.
5. Que ni el suscrito, ni la sociedad que represento, se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, Leyes 80 de 1983, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
6. Que ofrezco mantener los precios unitarios que figuran en el FORMATO 4, cuadro de precios y valor total de la oferta.
7. Que el suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar a Satisfacción Del municipio de San Luis en las fechas indicadas por la supervisión, el objeto de la Contratación.
8. Que conocemos las Leyes de la República de Colombia, que rigen la presente Contratación.
9. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación, es decir precios firmes, durante la vigencia del proceso de contratación y del contrato, excepto que el Gobierno Nacional estipule alguna variación.
10. Que en caso que me fuere adjudicada la contratación, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido en el pliego.
11. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

Firma del Proponente: _____



MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

CONFORMACION DE CONSORCIO

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE SAN LUIS

Departamento de Antioquia.

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en la **SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA - 002 del 22 de septiembre de 2026**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS”**, por lo anterior expresamos lo siguiente:

- 1 La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del Contrato.
- 2 El Consorcio está integrado por:
Nombre del integrante _____ porcentaje de participación (%)
- 3 El representante del Consorcio es: _____ Identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
- 4 La responsabilidad de los integrantes del Consorcio, es solidaria de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ 2026

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio

Nombre y firma del representante legal



MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, sanciones, apremios, actos administrativos de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA - 002 del 22 de septiembre de 2026

NOMBRE Y TIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	FECHA INICIACION	FECHA TERMINACION	DESCRIPCION DE LA MULTA O SANCION

FIRMA AUTORIZADA _____ FECHA: _____



PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPIO SAN LUIS (A)
Calle 18 # 17 - 08

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA - 002 del 22 de septiembre de 2026

El suscrito XXXX obrando en nombre y representación de XXXX conforme lo establecido en estos PRE PLIEGOS DE CONDICIONES, por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y como precio fijo y global, con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer el bien correspondiente relacionado a continuación, bajo las características técnicas establecidas, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto, por un valor total fijo de _____ pesos colombianos (\$ _____) incluido impuestos los que únicamente para los efectos tributarios y arancelarios que resulten pertinentes, se discriminan así:

Tecnología y Logística Fase 1					
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
01	Computadores todo En Uno Factor de Forma: AIO (ALL IN ONE) Pantalla: LED IPS o WVA mínimo 23", máximo 27". La pantalla debe ser antirreflectora y no táctil. Bezel Laterales: Borderless. Base: la base de la pantalla debe permitir: Altura ajustable. Inclinación ajustable. Año de fabricación: 2024 última versión.	Unidad	3	\$	\$
02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICO RANGO MEDIO ALTO Tipo: Multifuncional (impresora, fotocopidora, scanner) Tecnología de impresión: Laser o led monocromatico blanco y negro Memoria RAM: Minimo 4 GB Volumen de trabajo mensual: Minimo 20.000 paginas Panel de control: Pantalla tactil a color minimo de siete (7) pulgadas Conectividad: USB 2.0 o superior, Ethernet 10/100/1000 Bandeja de entrada de papel: Dos (2) bandejas con capacidad de minimo 500 hojas cada una. (carta y folio) Tamaños de papel soportados: Carta, A4, folio, oficio Compatibilidad: Sistemas Operativos Windows 7 y superiores Velocidad del procesador: Minimo 1.2 GHz Certificacion: Debe cumplir con la norma energy star y/o epeat.	Unidad	1	\$	\$



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

	Velocidad de impresión: Mínimo 55 ppm Resolución de impresión: Mínimo 600 x 600 dpi Duplex automático: Si Debe permitir copiar desde: Cama plana y adf (alimentador automático de documentos) Ampliación/reducción: 25 a 400% Garantía: El tiempo de garantía inicia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los equipos con un tiempo mínimo de dos (2) años para la impresora y todas sus componentes certificadas por el fabricante. Suministro inicial: El contratista debe entregar el suministro inicial en el cual debe soportar como mínimo el 20 % del ciclo del trabajo mensual de la impresora o el tóner de carga inicial que entrega el fabricante con la impresora nueva.				
03	ESCANER VERTICAL Tipo de producto: Escáner de alimentación automática Conectividad: Mínimo USB 2.0 de alta velocidad Ciclo de trabajo diario: Mínimo 6.000 páginas Compatibilidad: Sistemas operativos Windows 7 y superiores Resolución óptica: Mínimo 600 dpi Escala de grises: Mínimo 256 niveles Lectura de dos caras en una sola pasada: Si Tamaños de papel soportados: Carta, A4, folio, oficio Año de fabricación: Último lanzamiento en el mercado Garantía: El tiempo de garantía inicia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los equipos con un tiempo mínimo de dos (2) años Certificaciones: El oferente debe presentar con su propuesta el certificado emitido por el fabricante de los escáneres verticales ofertados, en el cual se indique que el canal está en capacidad de comercializar los productos en Colombia.	Unidad	1	\$	\$
04	Disco duro estado sólido 1 Tera SSD sd810 1 TB Black Tipo C Alto: 44 mm Ancho: 72.7 mm Velocidad de transparencia de datos: 2000 Mbps	Unidad	1	\$	\$
05	Celular Dual SIM 256 GB A34 Procesador: Mediatek Helio G80 2GHz, 8 núcleos, 2.0 GHz 1.8 GHz Pantalla: 6.4 pulgadas, 1080 x 2340 (FHD+), 16 m colores, Super AMOLED Cámaras traseras: Triple 48.0 MP (F/1.8 OIS) + 8.0 MP (f/2.2. UA) + 5.0 MP (f/2.4, macro) Resolución foto: 16 Mp/8 Mp /5 Mp Resolución de video: FHD (1920 x 1080) @ 30fps Batería Capacidad mA: 5000 mAh	Unidad	1	\$	\$



Carrera 18 No. 17 – 08



604 590 69 71

alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / archivo@sanluis-antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co

NIT: 890.984.376-5



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

	Color: Negro ACCESORIOS: Se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, marcada de forma imborrable con las palabras POLICIA NACIONAL, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la policía nacional, la cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de telemática de la policía nacional se deberá entregar un stock del 2% durante cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio. Se debe entregar por cada uno de los equipos un cargador con clavija o enchufe tipo A compatible con el dispositivo móvil A34 según corresponda Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito, con el escudo bordado de la policía nacional y doble bolsillo, diseño definido por la policía nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de telemática. Se deberá entregar un stock del 2% durante cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio. Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica, se deberá entregar un stock del 5% durante cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio. El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.				
06	Computador portátil Tecnología: portátil. Slim, con el peso máximo de 1.8 kg Año de fabricación: 2024 última versión Tamaño mínimo: 15"6", resolución: 1920*1080 (la pantalla debe ser anti reflectiva) Color: Negro y/o gris Procesador para ambiente corporativo de <u>ultra baja potencia</u>, mínimo fecha lanzamiento debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de lanzamiento por parte del fabricante del procesador. Potencia de diseño térmico (TDP) mínima de 15 W Numero de CORES: mínimo 10 Numero de subprocesos: mínimo 12 Memoria cache: Mínimo 12 MB Tipo: Corporativo y modelo para ambiente empresarial. El BIOS debe estar bloqueado para la opción de OVERCLOCKING. Debe ser verificable en la página web del fabricante del equipo.	Unidad	1	\$	\$



Carrera 18 No. 17 – 08



604 590 69 71

alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / archivo@sanluis-antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co

NIT: 890.984.376-5



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Todas las especificaciones mínimas relacionadas con el procesador deben ser verificables en la pagina WEB del fabricante del procesador. Indicar link. Anexar certificación del fabricante del procesador ofertado, donde se verifique que el procesador es para ambiente corporativo y que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas (anexar certificación). 01 unidad de estado sólido SSD, mínimo 512 GB. Gen 4 x 4 PCIe NVMe M.2 Chipset corporativo: integrado RAM: Mínimo 16 GB configurada 2x8 GB, mínimo DDR4-3200 MHz DUAL CHANNEL accesible por ranura Web Cam: Integrada mínimo 720p. HD, IR, con obturador de seguridad integrado Anexar certificación por parte del representante legal del fabricante en donde se indique la autonomía de la batería sea igual o superior a 9 horas, (anexar certificación). Garantía: tres (03) años contra defectos de fabricación, a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que esto genere costo para la Policía Nacional. El oferente debe garantizar el suministro de repuestos del hardware que conforman y componen los equipos de cómputo por un tiempo no menor a cinco (5) años. (Anexar certificación).				
Para el proceso de alistamiento e instalación de la ofimática, en cada uno de los equipos de cómputo para la Policía Nacional, es importante tener presente que, en coordinación con el supervisor del contrato, se darán los lineamientos previos respectivos para establecer los parámetros en la elaboración de la nemotecnia del total de las cuentas de correo, para la respectiva activación y administración, con el acompañamiento del supervisor del contrato Así mismo, el oferente se obliga a relacionar en el documento Excel, la siguiente información: ❖ Lugar del territorio nacional y unidad policial, en donde fue instalada cada una de las licencias de Ofimática. ❖ Numero de celular de recuperación de contraseña ❖ Numero y nombre de la maquina en donde se instala la licencia ❖ Token (Termina letra z). ❖ Cuenta de correo asociada al token. ❖ Contraseña de la cuenta de correo asociada. ❖ Cuenta de correo de recuperación ❖ Contraseña de la cuenta de correo de recuperación ❖ Usuario donde se instalo la licencia ❖ Configuración para recuperación de las cuentas de correo o solución de errores, recomendaciones y/o buenas practicas a utilizar en los procedimientos de recuperación y uso de las licencias, y demás información. El contratista Debra anexar a la propuesta, la certificación en la que se especifique que las licencias ofertadas no están en la etapa final de existencia o su obsolescencia en el mercado. El contratista se obliga a NO suministrar, revelar o dar a conocer, los usuarios, contraseñas, cuentas de correo, números de celular, lugares de distribución y demás información que sea registrada en el documento Excel a personas ajenas a la institución o pertenecientes a la misma (la información solamente deberá ser entregada al supervisor del contrato). Así mismo, se obliga al contratista entregar el documento Excel en versión editable (con roles de lectura y escritura), sin restricciones de ningún tipo y sin limitaciones de edición, con el propósito de lograr adicionar información considerando las necesidades de la institución, sin que esto genere costos adicionales a la policía nacional.				



Carrera 18 No. 17 – 08



604 590 69 71

alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / archivo@sanluis-antioquia.gov.co

Web: www.sanluis-antioquia.gov.co

NIT: 890.984.376-5



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

07	Video Beam Sistema de proyección: Tecnología 3 LCD o DMD o DLP Emisión de luz: Mínimo 3.000 lúmenes Resolución: Mínimo 1024 x 768 XGA Relación de aspecto: Mínimo 4.3 Corrección keystone: Si (vertical y horizontal) Lente de proyección: Mínimo 1.44 a 1.95 Tiempo de duración lámpara: Mínimo 5.000 horas Interfaces: Entrada y salida VGA, entrada HDMI, entrada video RCA, entrada y salida de audio Reproducción de colores: Mínimo 1 billón de colores El tiempo de garantía inicia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los equipos con un tiempo mínimo de dos (2) años. El oferente debe presentar con su propuesta el certificado emitido por el fabricante del video beam ofertados, en el cual se indique que el canal esta en capacidad de comercializar los productos en Colombia. El oferente debe presentar con su propuesta el certificado emitido por el fabricante del video beam ofertados, como centro de servicio autorizado y/o su equivalente. Los equipos ofrecidos deben ser de un fabricante con representación en Colombia	Unidad	1	\$	\$
08	Pantalla Pared 3.00 x 2.30 Formato 16:9 Modelo: PP007 Material: PVC suave flexible Medidas: 3m x 2.30m	Unidad	1	\$	\$
				TOTAL	\$

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

Nit___ Dirección___ Número de Teléfono___ Número de fax y correo electrónico___

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

El suscrito declara que:



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de _____ a los _____ del mes _____ del 20 _____

Nombre y Firma del Representante Legal

**SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA – SERVICIOS N° – SA - 002 del 22 de
septiembre de 2026**



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

RELACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN EJECUCION DE CONTRATOS					
Oferente				Objeto:	
	1	2	3	4	5
Entidad contratante					
No. Contrato					
Objeto					
Fecha inicio	Mes				
	Año				
Fecha terminación	Mes				
	Año				
Valor en pesos					
Valor en SMLMV					
Cumplimiento					
Clasificación					
Porcentaje de participación (1)					

En caso de Consorcio o U.T. indicar % de participación.

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE _____



ANEXO

PERSONA JURÍDICA

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

Dada en ----- a los () del mes de----- de 2026

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:



ANEXO

PERSONAS NATURALES

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo----- identificado con C.C ----- de -----de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en-----a los () días del mes de----- de 2026

Firma-----

Nombre de quien declara-----

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

Firma-----

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

De conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

Firma-----



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en _____ (1- SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO); 2- _____, NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MUNICIPIO SAN LUIS– DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realizó la SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA PUBLICA. SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO SAN LUIS, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS: EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta. 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato. 1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

LO SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.